

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****11****MADRID NÚMERO 4****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 04 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 141/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA MARIA MONTERO SAN ROMAN, D./Dña. CARMEN GARCIA GONZALEZ y D./Dña. NOELIA FUERTE ALONSO frente a GRUPO ELE-3 EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL (EN LIQUIDACIÓN), UNICORN CONTENT SL, MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION SA y CUARZO PRODUCCIONES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

Estimo en parte la demanda interpuesta por Carmen García González, Noelia Fuerte Alonso y Ana M^a Montero San Román contra Cuarzo Producciones, S.L, Unicorn Content, S.L y Grupo Ele 3 ETT, S.L y declaro nulo el despido de 2.01.2018 de Carmen García González e improcedente el de Noelia Fuerte Alonso y Ana M^a Montero San Román. Condenando a Unicorn Content, S.L a que readmita a Noelia Fuerte Alonso y Ana M^a Montero San Román en su mismo puesto de trabajo y en iguales condiciones a las que regían la relación laboral con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 84,49 euros brutos diarios, o hasta que el trabajador hubiere encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación; o, a su opción, que deberá ejercitar en el improrrogable plazo de cinco días, a que abone a la Sra. Fuertes una indemnización de 39627,29 euros y a la Sra. Montero de 29.804,96 euros, y para que readmita en su mismo

puesto de trabajo y en iguales condiciones a las que regían la relación laboral con anterioridad al despido a Carmen García González con abono de los salarios de tramitación por importe de 73,93 euros diarios desde el despido, y absuelvo a Cuarzo Producciones, S.L. y a Grupo Ele 3 ETT, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, sita en la calle Princesa nº2 a) mediante ingreso nº 2502 000000 nº de autos con 4v dígitos y año con 2, b) mediante transferencia IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 en concepto 2502-0000-00, nº de procedimiento con 4 dígitos y año con 2 dígitos, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300 euros y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GRUPO ELE-3 EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL (EN LIQUIDACIÓN)**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/13.924/19)

